



FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

RESOLUCIÓN 2017-778 DEL 09 DE MAYO DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DISTRIBUIDA CON MOTIVO DEL PROYECTO EL POBLADO”

El Director del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín), el decreto municipal 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo municipal 58 del 30 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización del Municipio de Medellín), Resolución 2017 - 19 del 21 de febrero de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto Municipal 0529 del 01 de Abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 21 de la Ley 105 de 1993 y el artículo 01 del Decreto 1604 de 1966, se expidió el estatuto de valorización del Municipio de Medellín (acuerdo 58 de diciembre 30 de 2008), el cual establece en el artículo 61 la jurisdicción coactiva, por mora en el pago de las cuotas.

Que mediante la Resolución 094 del 22 de septiembre de 2014, se distribuyó la contribución de valorización del Proyecto El Poblado, y adicionalmente se publicaron los cuadros distribuidores de las Contribuciones de Valorización y se determinaron las contribuciones individuales de los bienes inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia de la obra; la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que en los cuadros distribuidores se le asignó contribución por valorización, entre otros, al (los) predio (s) identificado (s) con la (s) matrícula (s) inmobiliaria (s) **001 - 356136** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Que el (los) inmueble (s) referido(s), de acuerdo con la Resolución 094 del 22 de septiembre de 2014, se estimó de propiedad de **ROJAS JARAMILLO JESUS MARIA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía o Nit Nro. **8.427.992**; quien es sujeto pasivo de esta obligación.

Que en atención a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, expidió la resolución N° 2017 - 19 del 21 de febrero de 2017, “por medio del cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera para el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín”, definiendo competencias y procedimientos en las distintas etapas.

Que a la fecha, **ROJAS JARAMILLO JESUS MARIA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía o Nit Nro. **8.427.992**, no ha efectuado el pago de la obligación por contribución de valorización, por lo que adeuda la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS**



CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$97.942.624), más la actualización e intereses de mora generados; por lo que se hace necesario fijar el debido cobrar de la referida obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 y 61 de la acuerdo 58 del 30 de diciembre de 2008.

En consecuencia, el Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED,

RESUELVE

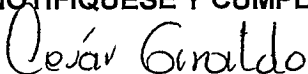
ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR EL DEBIDO COBRAR de la contribución de Valorización por el Proyecto del Poblado, de (los) predio (s) identificado (s) con la (s) matrícula (s) inmobiliaria (s).numero (s) **001 - 356136** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad de **ROJAS JARAMILLO JESUS MARIA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía o Nit Nro. **8.427.992** quien es sujeto pasivo de esta obligación, por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$97.942.624)**, más la actualización e intereses de mora generados, los cuales serán liquidados e indexados al momento de generar la Factura para el pago de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra lo dispuesto en la presente Resolución, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, según lo dispuesto en los artículos 74 numeral 1 y artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); sustentando con expresión concreta los motivos de inconformidad, acompañando las pruebas que se pretende hacer valer; igualmente se debe indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.


ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a **ROJAS JARAMILLO JESUS MARIA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía o Nit Nro **8.427.992**, de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Medellín, a los 09 días del mes de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR AUGUSTO GIRALDO CEBALLOS
Director General
FONVALMED.


P/E: **Alejandro Pérez García**
Abogado Contratista


Revisó/Aprobó: **Paulo Valencia Gómez**
Abogado Coordinador Jurídico